



**Expediente:** 2117/2021

**Procedimiento:** contrataciones

**Asunto:** Contrato específico en el marco de un Sistema Dinámico de Adquisición de suministros: productos de limpieza para la escuela infantil municipal «Capitán Galleta».

## DECRETO

Visto el expediente relativo a la contratación del suministro/adquisición de productos de limpieza para la escuela infantil municipal «Capitán Galleta» mediante un procedimiento de contratación específico en el marco del sistema dinámico de adquisición de suministros implantado en el Ayuntamiento, y con base en los siguientes

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 9 de octubre de 2020 el segundo teniente de alcalde y concejal delegado de las áreas de hacienda, recursos humanos, régimen interior, transparencia, archivo, nuevas tecnologías, seguridad ciudadana, protección civil y tráfico dicta el Decreto número 2020-3956 por el que se resuelve la incoación del expediente de contratación para la implantación de un sistema dinámico de adquisición de suministros.
- 2.- Con fecha 26 de octubre de 2020 se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el sistema dinámico de adquisición.
- 3.- Con fecha 27 de octubre de 2020 se emite el informe de secretaría con propuesta de aprobación del expediente de contratación de implantación del sistema dinámico de adquisición de suministros corrientes.
- 4.- También con fecha 27 de octubre de 2020 se emite informe de fiscalización del expediente de implantación del sistema dinámico de adquisición.
- 5.- Con fecha 5 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del expediente y del pliego, así como la publicación del anuncio y del pliego en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 6.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 se envía el anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.
- 7.- Con fecha 16 de noviembre de 2020 se publica el anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- 8.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 se publica el anuncio de la licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares en el Perfil del Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 9.- En igual fecha el segundo teniente de alcalde y concejal delegado de las áreas de hacienda, recursos humanos, régimen interior, transparencia, archivo, nuevas tecnologías, seguridad ciudadana, protección civil y tráfico dicta el Decreto número 2020-4630 por el que se resuelve la designación de los miembros de la Mesa de Contratación.
- 10.- Con fecha 1 de marzo de 2021 el segundo teniente de alcalde y concejal delegado de las áreas de hacienda, recursos humanos, régimen interior, transparencia, archivo, nuevas tecnologías, seguridad ciudadana, protección civil y tráfico dicta el Decreto número 2021-1015, por el que se admite a las siguientes empresas al sistema dinámico de adquisición:

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIF	CATEGORÍA
SUMINISTROS Y OBRAS ISRAEL S.L.U.	B76768555	2, 3, 4 Y 5
ARCHIPIELAGO ALIMENTARIA, S.L.	B76613454	1
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ SL	B38299012	2
SUMINISTROS DE OFICINA OFIPAPEL, S.L.	B38381653	3
DIFLOMAR,S.L.	B38275911	4
FICHEROS SLU	B38887485	3
CÓNSUL & CÓNSUL REPRESENTACIONES, SLU	B38840336	1, 2, 4 Y 5





NOMBRE DE LA EMPRESA	NIF	CATEGORÍA
ASCANIO QUÍMICA, S.A.	A38026605	4

**11.-** Con fecha 12 de marzo de 2021 la empleada municipal responsable de la escuela infantil municipal «Capitán Galleta» emite el listado de productos de limpieza que es necesario adquirir.

**12.-** Con fecha 15 de marzo de 2021 la concejala con delegación especial en cultura, educación, centros culturales, biblioteca y ludoteca dicta Providencia de solicitud de retención de crédito de la partida presupuestaria correspondiente por importe de quinientos euros (500 €) para la adquisición de dichos productos. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del sistema dinámico de adquisición, hace constar que no se requieren características técnicas específicas de los productos a suministrar, que el lugar de entrega de los suministros es la citada escuela infantil, que la responsable del contrato será la empleada municipal doña Ruth Hernández Blanch, que la fecha de entrega prevista es al día siguiente de la adjudicación, y que se proceda a publicar la solicitud de presupuestos.

**13.-** Con fecha 16 de marzo de 2021 el interventor de fondos municipal emite documento contable de retención de crédito bajo el número 2.21.0.01769 y referencia contable 21.000970, de acuerdo con la providencia en que se solicita, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.32300.22110.

**14.-** Con fecha 18 de marzo de 2021 el tercer teniente de alcalde y concejal delegado de las áreas de servicios públicos, deportes, cementerios, parques y jardines dicta el Decreto número 2021-1396 por el que se aprueba el expediente de contratación, con el pedido correspondiente, y se ordena solicitar ofertas a los licitadores admitidos en la categoría 4 del sistema dinámico de adquisición.

**15.-** Con fecha 25 de marzo de 2021 se publica en Perfil del Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de la licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares del sistema dinámico de adquisición y el Decreto anterior, que concreta el pedido.

**16.-** Asimismo, en igual fecha se envía, por medio de la sede electrónica municipal, la invitación a presentar ofertas a los cuatro licitadores previamente admitidos a esta categoría del sistema dinámico de adquisición. En esta invitación se les indica el número de expediente de la licitación específica y se incluye un enlace al mismo.

**17.-** Con fechas 29 de marzo y 2 de abril de 2021 los licitadores Diflomar, S.L. y Cónsul & Cónsul Representaciones, S.L.U., respectivamente, presentan sus ofertas.

**18.-** Con fecha 7 de abril de 2021 se reúne la mesa de contratación, que resuelve admitir ambas ofertas presentadas, valorarlas y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador mejor valorado: Diflomar, S.L.

**19.-** Con fecha 9 de abril de 2021 el tercer teniente de alcalde y concejal delegado de las áreas de servicios públicos, deportes, cementerios, parques y jardines dicta una Providencia por la que acepta la propuesta de adjudicación realizada por la mesa, a favor de Diflomar, S.L. por el importe neto de trescientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos de euro (378,87 €) más el IGIC correspondiente (al 3%), que suponen once euros con treinta y siete céntimos de euro (11,37 €), lo que hace un total de trescientos noventa euros con veinticuatro céntimos de euro (390,24 €).

**20.-** También con fecha 9 de abril de 2021 el técnico de administración general de contratación emite informe jurídico con propuesta favorable a la adjudicación del contrato en el presente expediente.

**21.-** En igual fecha el funcionario en funciones accidentales de interventor de fondos municipal emite informe de fiscalización favorable a la adjudicación en los términos señalados por el informe jurídico anterior.





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En adelante "LCSP".
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### SEGUNDA.- Régimen jurídico de la adjudicación del contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición.

De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 16 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el sistema dinámico de adquisición, la invitación a presentar ofertas sólo se enviará a las empresas previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición. Presentadas las ofertas en el plazo previsto, se debe valorar y clasificar las mismas por la mesa de contratación, proponiendo al mejor clasificado como adjudicatario.

A los efectos de la valoración y clasificación se ha de atender a los criterios de adjudicación. En el sistema el único criterio previsto es el precio, de forma que se adjudicará al precio más bajo siempre que no esté incurso su oferta en presunción de anormalidad, o que, de estarlo, el licitador sea capaz de justificar dicha baja.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación, debe procederse, con carácter previo a la adjudicación, a la fiscalización crítica o previa del acto, en tanto que susceptible de producir obligaciones de contenido económico al Ayuntamiento y no se encuentra excluido de tal intervención conforme a lo previsto en los artículos 216 y 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El informe de fiscalización se realiza en el presente expediente con posterioridad al informe jurídico con propuesta de resolución y previamente a la resolución.

### TERCERA.- Competencia.

De conformidad con lo ordenado en la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación será el Alcalde-Presidente o el Pleno, en función de cuáles sean la duración y el valor estimado del sistema, en relación éste último con la cuantía de los recursos ordinarios del presupuesto.

La duración máxima del sistema dinámico de adquisición es de cuatro años y su valor estimado asciende a un millón setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres euros con dos céntimos de euro (1.754.633,02 €). Por su parte, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto 2020 (momento en que se aprobó el expediente) se correspondía





con la cantidad de un millón novecientos nueve mil ciento sesenta y un euros con sesenta y un céntimos de euro (1.909.161,61 €), y del presupuesto 2021 (actual) se corresponde con la cantidad de un millón ochocientos siete mil novecientos noventa y siete euros con setenta y cuatro céntimos de euro (1.807.997,74 €).

De acuerdo con lo anterior, las atribuciones originarias como órgano de contratación las ostenta el Alcalde-Presidente. Dichas atribuciones se encuentran delegadas, a la vista de los Decretos de alcaldía números 2019-1.437 y 2019-1.439, ambos de fecha 21 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local o en el Concejal Delegado de Área que por razón de la materia resulte competente. En concreto, los términos de la delegación en los concejales comprenden:

*Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe sea igual o inferior a 60.000 €, sin incluir el IGIC aplicable de presupuesto base de licitación. En el caso de superar los importes citados, comprende la competencias [SIC] de la Alcaldía como órgano de contratación, excepto para los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación. La anterior delegación se realiza sin perjuicio de las competencias que se encuentren reservadas al Pleno y las delegadas a la Junta de Gobierno Local.*

En el presente caso, de acuerdo con lo anterior, la atribución se encuentra delegada en el tercer teniente de alcalde y concejal delegado de las áreas de servicios públicos, deportes, cementerios, parques y jardines en tanto que competente para la «Gestión y coordinación del servicio de limpieza de dependencias municipales».

Por todo lo expuesto

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de suministro de productos de limpieza para la escuela infantil municipal «Capitán Galleta» a Diflomar, S.L., con CIF B-38211975, por el importe neto de trescientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos de euro (378,87 €) más el IGIC correspondiente (al 3%).

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto por trescientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos de euro (378,87 €) de importe neto más once euros con treinta y siete céntimos de euro (11,37 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de disposición de gasto de trescientos noventa euros con veinticuatro céntimos de euro (390,24 €).

**TERCERO.-** Retener el importe de la garantía definitiva del contrato, un cinco por cien del precio final sin IGIC ofertado por el licitador que ha resultado adjudicatario, que asciende a dieciocho euros con noventa y cuatro céntimos de euro (18,94 €).

**CUARTO.-** Comunicar a la Intervención de Fondos a los efectos que procedan.

**QUINTO.-** Notificar a los licitadores mediante comunicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente resolución en este expediente de contratación del perfil del contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo decretó el tercer teniente de alcalde y concejal delegado de las áreas de servicios públicos, deportes, cementerios, parques y jardines, en San Miguel de Abona, a la fecha de su firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

